

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720210035800

En atención al memorial que milita en consecutivo 14, el Juzgado DISPONE:

1º Reconózcase personería adjetiva al profesional en derecho JEISON CALDERA PONTÓN como apoderado del extremo demandante, acorde a las facultades conferidas en el mandato visto en folio 3 del consec. 14.

2º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de FABIO RICARDO SARMIENTO FRANCO y MARÍA CLAUDIA RODRÍGUEZ PATIÑO, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, en lo que respecta a las obligaciones contenidas en el único título valor de esta ejecución, Pagare No. 05700000700195029.

3º DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien embargado dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes y/o similares, secretaría proceda de conformidad.

4º A fin de proveer el desglose de los documentos base de la acción a favor, esto es Pagare No. 05700000700195029 y E.P. No. 5066 de 25-11-14. Se requiere a la parte actora, allegue los originales a fin de dejar las respectivas constancias.

5º Allegados los originales y realizadas las anotaciones a que haya lugar, previo la parte actora provea la acreditación de los costos del desglose pertinente.

6º ARCHIVASE el expediente una vez cumplido lo anterior, dejando las anotaciones de rigor en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25a8575929a646dc45a53cbc93d8a6d0136898b66b24fad18db0ed6e9da906b**

Documento generado en 08/07/2022 03:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>